

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0178
DE 17 DE JULIO DE 2026

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 27 del Expediente Administrativo, el ingeniero Cristian Villon, Gerente General de CODGREC S.A., mediante escrito ingresado a esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-009743-E, de 17 de junio de 2026, impugna el Acto Administrativo de Archivo de la Solicitud de Renovación de Título Habilitante del Registro de Servicios de Acceso a Internet, notificado con el Oficio Nro. ARCOTEL-CTDS-2026-0512-OF, de 22 de abril de 2026.
(...)

2.2. A fojas 28 a 32 del Expediente, la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Providencia Nro. ARCOTEL-CJDI-2026-0171, de 23 de junio de 2026, notificada con Oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0754-OF, de 24 de junio de 2026, solicita al ingeniero Cristian Villon, Gerente General de CODGREC S.A., determine de manera clara y argumentada el tipo de Recurso que interpone para la respectiva sustanciación; y, cumpla con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Administrativo. Para efecto de la subsanación se le concede el término de cinco (5) días.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR el desistimiento de la impugnación interpuesta por el ingeniero Cristian Villon, Gerente General de CODGREC S.A., mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-009743-E, de 17 de junio de 2026; por haber presentado la subsanación fuera del término legal señalado en el Art. 221 Código Orgánico Administrativo, y, por no cumplir con los requisitos formales prescritos en el artículo 220 del mismo cuerpo legal.”

f.- Elaborado, Ab. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 17 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO